

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de error por omisión al Decreto 96/88, de 18 de octubre, por el que se integra a diverso peronal de la escala Auxiliar del Servicio de Extensión Agraria en el Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura.*

Observado en el Decreto 96/88, de 18 de octubre, publicado en el D.O.E. n.º 85, de 25 de octubre de 1988, error por omisión, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 1.260, párrafo 5, donde dice: «...previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día», debe decir: «...previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 1988.»

*ORDEN de 18 de octubre de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, Bandera local y Estandarte del municipio de Navalvillar de Pela (Badajoz).*

El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 23 de diciembre de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe de la Real

Academia de la Historia, emitido el día 19 de julio de 1988.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

### DISPONGO:

Artículo primero: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Navalvillar de Pela, con la siguiente descripción: «Escudo medio partido y cortado. Primero, las armas de la Ciudad de Trujillo (Cáceres). Segundo, de azul. Fuente de plata anagramada, en sable, con las cifras I y MCDXVIII. Acompañada la Fuente con un rayo de oro. Tercero, de sinople. La banda de plata acompañada, en jefe, de la rueda de Santa Catalina de oro y de un Tau del mismo metal, en punta. Al timbre, Corona Real abierta».

Artículo segundo: Se aprueba la Bandera Local del Municipio de Navalvillar de Pela, con la siguiente descripción: «De color verde campiña. En diagonal, y de izquierda a derecha del espectador, una banda blanca la cuarta parte más estrecha que el todo. En el centro el Escudo de Armas».

Artículo tercero: Se aprueba el Estandarte o Pendón del Municipio de Navalvillar de Pela, con la siguiente descripción: «De color verde campiña. En diagonal, y de izquierda a derecha, una banda blanca la cuarta parte más estrecha que el todo, acompañada de la rueda de Santa Catalina de oro y de un Tau del mismo metal, colocadas en idéntica posición que la que ocupan en el Escudo de Armas».

Dado en Mérida, a 20 de octubre de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

# III. Otras Resoluciones

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 10 octubre de 1988 por la que se establecen normas complementarias para la solicitud de las ayudas por participación en Certámenes de Ganado Selecto, establecias en la orden de 6 de mayo de 1988.*

La Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 6 de mayo de 1988, establece la normativa a seguir en la celebración de Certámenes de Ganado Selecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura y regula las ayudas a conceder a los ganaderos participantes a través de sus respectivas Asociaciones de Criadores.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la citada Orden, aconseja establecer normas complementarias a las que en ella figuran, por lo que

esta Dirección General de la Producción Agraria, con la autorización concedida en el artículo décimo de la misma, ha resuelto:

PRIMERO.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 6 de mayo de 1988, las Entidades Feriales Organizadoras o las Asociaciones de Criadores, propondrán por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria antes del 31 de diciembre de cada año, la celebración de los Concursos y las subastas que pretendan realizar en el año inmediatamente posterior. En dicho escrito especificará, las fechas y localidad donde se desea celebrar cada certamen y el número de animales que participarán en cada uno.

SEGUNDO.—Examinadas las solicitudes y a la vista del Calendario Nacional de Subastas y Concursos Nacionales, la Dirección General de la Producción Agraria comunicará a los interesados, la aprobación de cada propuesta o las modificaciones que en cada caso procedan.